

GACETA DE MADRID.

MARTES 6 DE ENERO DE 1824.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey nuestro Señor se ha servido expedir el Real decreto siguiente

Consiguiente á lo resuelto en mi soberano decreto de 18 del mes anterior, y para que la cuenta y razon de mi Real Hacienda se lleve con la claridad y buen orden que exige su importancia, tengo por conveniente mandar que desde este dia en adelante se observe en ella lo siguiente:

CAPITULO I. Disposiciones generales. Art. 1.º Los productos de las rentas, contribuciones y propiedades de mi Real Hacienda se considerarán como totales y como líquidos. En el primer concepto se tendrán los rendimientos enteros de ellas; y en el segundo lo que resulte disponible despues de satisfechos los sueldos y gastos de administracion, y los capitales que en algunas es preciso anticipar para que produzcan. 2.º Los actos de administrar y recaudar los productos totales de mi Real Hacienda serán del todo independientes de los de recibir y distribuir sus líquidos. Los primeros estarán á cargo de la Direccion general de Rentas; y los segundos al de la Tesorería general del Reino, con subordinacion á ambas á la secretaría del Despacho de Hacienda de vuestro cargo. 3.º Unas y otras operaciones serán intervenidas por dos Contadurías generales, que se titularán una de Valores y otra de Distribucion. 4.º La Contaduría general de Valores intervendrá las de administrar y recaudar en toda su extension; y la de Distribucion las de recibir los productos líquidos y su inversion. 5.º Será obligacion de ambas Contadurías la formacion de las cuentas generales, cada una en los ramos de su respectiva atribucion. 6.º Para que dichos establecimientos puedan llenar sus respectivas atribuciones con la puntualidad y exactitud que se requiere, se les dará una nueva forma arreglada á las bases expresadas; y esto mismo se ejecutará con todas sus dependencias. 7.º Los Directores generales de Rentas y el Contador general de Valores procederán de acuerdo á formar las plantas de ambos establecimientos, y de sus dependencias en las provincias con las instrucciones y reglamentos para su respectivo gobierno interior en la parte que tiene relacion con la administracion, recaudacion y formacion de sus cuentas. 8.º Lo mismo ejecutarán el Tesorero general y Contador de la Distribucion, por lo respectivo á los dos objetos de su cargo. 9.º Unos y otros cumplirán con la formacion de las citadas plantas, instrucciones y reglamentos con la brevedad que se requiere, para que tenga el debido cumplimiento lo resuelto por Mí en el soberano decreto ya citado.

CAPITULO II. De la Direccion general de Rentas. Artículo 1.º La Direccion general de Rentas será la autoridad superior directiva de la administracion y recaudacion de las rentas, contribuciones y pertenencias de la Real Hacienda que por disposiciones anteriores no esten confiadas á otra, con subordinacion é inmediata dependencia de la Secretaría del Despacho de Hacienda. 2.º Me reservo incorporar á la misma la administracion y recaudacion de los ramos que en la actualidad se hallan separados de ella, á fin de conseguir la unidad que tanto conviene para la prosperidad y buen gobierno de mi Real Hacienda. 3.º La Direccion general se compondrá de tres Directores, los cuales tendrán los sueldos, honores, distinciones y facultades que les estan designadas por disposiciones anteriores. 4.º Los Directores generales atenderán en particular al despacho de los negocios de su cargo, segun la distribucion que acuerde el Secretario del Despacho de Hacienda. 5.º Los asuntos relativos á nuevos establecimientos, alteracion de las reglas generales para el gobierno de las rentas, creacion, aumento ó disminucion de derechos Reales, nombramiento ó propuesta de empleados y demas de gravedad, se tratarán y acordarán en junta de los mismos. 6.º La Direccion general tendrá una Secretaría para el desempeño de los

negocios de su atribucion, y un archivo, que servirá tambien para la Contaduría general de Valores.

CAPITULO III. De la Contaduría general de Valores. Art. 1.º La Contaduría general de Valores será la autoridad superior en todo lo relativo á la contabilidad é intervencion de la administracion y recaudacion en todos los ramos de mi Real Hacienda que estan ó esten en lo sucesivo á cargo de la Direccion general, bajo las inmediatas órdenes de la Secretaría del Despacho de Hacienda de vuestro cargo. 2.º En esta Contaduría se refundirán en cuanto sea compatible con el sistema que se establece, las atribuciones que estaban designadas á la antigua Contaduría general de Valores, y á las seis establecidas en el soberano decreto é instruccion de 16 de Abril de 1816, reducidas á cuatro en la provisional de la Regencia del Reino de 25 de Julio del año anterior, las cuales quedan extinguidas. 3.º La Contaduría general de Valores se situará al lado de la Direccion general de Rentas, y se compondrá de un Contador con el sueldo, honores y distinciones que ha gozado el antiguo del mismo título, y del número de subalternos que sean precisos para llenar con exactitud las obligaciones que se imponen en los artículos 4.º y 5.º, capítulo I de este decreto.

CAPITULO IV. De la Tesorería general. Art. 1.º La Tesorería general del Reino será el centro en donde se reúnan todos los productos líquidos de mi Real Hacienda, cualquiera que sea su procedencia y la autoridad ó persona que los administre y recaude. 2.º Habrá un Tesorero general con el sueldo, honores y consideraciones designadas á este encargo. 3.º Será el jefe superior de la distribucion bajo las órdenes inmediatas del Secretario del Despacho de Hacienda. 4.º Será de su privativa atribucion la facultad de recibir los productos líquidos de mi Real Hacienda, y el distribuirlos con exactitud en los objetos de mi Real servicio que se le designen por la citada Secretaría, quedando responsable de cualquier pago que ejecute sin este requisito.

CAPITULO V. De la Contaduría general de Distribucion. Artículo 1.º La Contaduría general de Distribucion será la autoridad superior en todo lo relativo á la contabilidad é intervencion del ingreso en Tesorería general de los productos líquidos de la Real Hacienda y su inversion, bajo las inmediatas órdenes de la Secretaría del Despacho del mismo ramo. 2.º Se situará al lado de la Tesorería general, y se compondrá de un Contador con el mismo sueldo, honores y distinciones que el de Valores, y del número de subalternos que sean precisos para llenar con puntualidad las obligaciones que se le imponen en los artículos 4.º y 5.º, capítulo I de este decreto.

CAPITULO ADICIONAL. Art. 1.º Consiguiente á lo resuelto por mi citado decreto de 18 del mes anterior, se crean dos Intendencias generales, una que se titulará de ejército, y otra de marina, á cuyo cargo estará respectivamente el recibir y distribuir los caudales que se destinen á ambos ramos. 2.º La forma de ambas Intendencias y de sus dependencias se expresará en instrucciones especiales que se formarán inmediatamente con este objeto. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su puntual cumplimiento. = Rubricado de la Real mano en Palacio á 5 de Enero de 1824. = A. D. Luis Lopez Ballesteros.

Con fecha de 1.º del corriente se ha comunicado á la Direccion del Crédito público por el Ministerio de Hacienda la Real orden que sigue:

Queriendo el Rey nuestro Señor que se conserven íntegras y sujetas á mas análoga administracion, corriendo á cargo de un Eclesiástico constituido en dignidad, las propiedades de toda especie correspondientes al tribunal de la Inquisicion, en las cuales se comprenden las pensiones y rentas de las Canonías consignadas al mismo, se ha servido S. M. mandar que cese el Crédito público en la administracion de estos bienes, tuncas, pensio-

nes y rentas: que todas se pongan al cuidado del Sr. Colector general de Espolios, quien dispondrá se lleve cuenta separada de su administración, y se haga una cobranza puntual: que subsistan sin embargo empleados en las oficinas y dependencias del Credito público los que antes lo fueron de la Inquisición; y que el señor Colector general de Espolios cuide del pago de los sueldos correspondientes á los individuos de dicho tribunal.

Exposiciones dirigidas al REY nuestro Señor.

„Señor: La rapidez del torrente revolucionario arrebató á vuestra M. N. y M. L. ciudad de S. Sebastian sus antiguas leyes, buenos usos y costumbres, y á toda España su REY con la Real Familia, minando hasta los cimientos de la Santa Religión de sus mayores; pero gracias á la adorable Providencia, la pérdida fue momentánea, pues no permitió consumir los planes de la iniquidad; todo se ha recobrado con el portentoso regreso de V. M. al Trono de sus gloriosos Progenitores; la alegría reemplazó al luto y al dolor; la consoladora paz ha sucedido á las terribles fluctuaciones del espantoso desorden; bendice la omnipotencia del Criador, y se acerca con respeto á V. M. para felicitarle cordialmente con tan plausible motivo; viene á mezclarse á las aclamaciones públicas los acentos de su júbilo, amor y lealtad. Dignese V. M. admitir este corto y pequeño obsequio de los sentimientos que animan á una ciudad fiel, y dispuesta á sacrificarse en vuestro servicio. Será á V. M. doloroso el recuerdo de lo pasado; pero es saludable, y debe ser continuo; producirá el mismo efecto que los fanales colocados en las eminencias de la costa del mar para la salud de los navegantes; servirá para dictar leyes, que atraigan sobre vuestros pueblos una gratitud, y paz imperturbable; servirá para hacer las convenientes á la regeneración de las costumbres viciadas; al exterminio de todas las desastrosas quimeras del jacobinismo; á la propagación de sanas doctrinas; al establecimiento de tribunales inflexibles, y á la persecución de los enemigos del orden, de la Religión y del Trono: esperándolas pide á Dios guarde la importante vida de V. M. muchos años. S. Sebastian y Octubre 18 de 1823. = Señor. = A. L. R. P. de V. M. = El Ayuntamiento de la ciudad de S. Sebastian = Francisco A. de Echagüe. = Josef Antonio de Aspiazu. = Joaquín de Sasoea. = Miguel Antonio de Bengoechea. = Tomas Joaquín de Añorga Olazabal. = Francisco Borja de Larreandi. = Joaquín Bernardo de Armendariz. = Josef Ignacio de Vidaurre. = Josef María de Galarmendi. = Por el Secretario, Lorenzo Alzate.”

„Señor: El Ayuntamiento de vuestra ciudad de Medina de Rioseco, constante siempre en sus principios de amor y lealtad á sus legítimos SOBERANOS, no ha cesado en los tres calamitosos años del titulado gobierno constitucional de suplicar al Todopoderoso mirase con ojos de piedad á este desgraciado reino, presa de la mas infame rebelión, restituyéndonos á V. M. con la plenitud de los derechos que el cielo ha concedido á sus augustos Progenitores.

„Dios, aunque algunas veces tolera el mal porque así convenga á sus altos é inescrutables designios, jamás abandona á sus escogidos. Así es que cuando los degenerados españoles, enemigos de Dios y de V. M., se creían seguros en la isla Gaditana, en ella misma recibieron la lección de cuán poco vale el poder humano contra lo decretado por el Altísimo, viendo espirar su soñada constitución en donde ha sido forjada. Por tan señalado beneficio este Ayuntamiento luego que supo la suspirada libertad de V. M. se ha apresurado á postrarse ante el Dios de las Misericordias, tributándole las mas reverentes gracias, y cumplida esta religiosa obligación, se dirige á V. M., ofreciéndole con la mas sincera efusión de los corazones de estos leales vasallos la mas gustosa obediencia á sus Reales órdenes.

„Dignese V. M. admitir benigneamente el homenaje de un pueblo, que ya en otra ocasión ha merecido el título de Leal por su decidido amor á su legítimo SOBERANO, y que incesantemente pide á nuestro Señor prospere la preciosa vida de V. M. los muchos años que necesita el bien de la Monarquía. Medina de Rioseco á 15 de Noviembre de 1823. = A. L. R. P. de V. M. = Zacarías Romero y Velez, Alcalde mayor. = Pedro Pinto. = Lucas Serrano. = Antonio Asensio. = Andres Aguilar. = Josef Aguilar. = Antonio Garrido. = Silvestre de Toro. = Francisco Alonso, Secretario.”

„Señor: El Ayuntamiento de vuestra ciudad de Santander nos ha dado el honroso cargo de felicitar á V. M. con el faustísimo y plausible motivo de su libertad y restitución á la plenitud de su soberanía, que una facción impía y desorganizadora habia

intentado degradar, y aun destruir contra los decretos eternos de la divina Providencia. Desempeñando nosotros la honorífica comisión de aquel Ayuntamiento, debemos expresar los sentimientos que animan á sus individuos: sus votos, como los de todos los buenos españoles, han sido y son constantemente por la conservación de la preciosa vida de V. M. y de sus derechos soberanos, como los poseyeron sus gloriosos Progenitores para la felicidad comun de sus vasallos; y su lealtad y amor inalterables á vuestra Real Persona les han hecho participar de los dias de amargura, en que se han acrisolado las heroicas virtudes de V. M., del mismo modo que los ha colmado del mas inexplicable júbilo su prodigioso rescate, en que la Omnipotencia ha querido ostentar visiblemente la singular protección que dispensa á V. M. Y esperan tan leales vasallos con impaciencia que con la severidad de la justicia disipará V. M. las tramas de los inicuos, que incorregibles é incansables en sus negras maquinaciones contra el Altar y el Trono, hacen casi incompatible con su existencia la paz interior y la seguridad de objetos tan sagrados.

„Dignese pues, Señor, V. M. de recibir benigneamente esta sincera felicitación del Ayuntamiento de Santander, y goce V. M. con la REINA nuestra Señora y toda su Real Familia del placer que debe causarle la felicidad constante de sus pueblos, cuya prosperidad es el objeto de los continuos desvelos de V. M. Madrid 25 de Noviembre de 1823. = Señor. = A. L. R. P. de V. M. = Josef de Mazarrasa. = Juan Antonio Fernandez de la Cotera.”

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Odesa 27 de Noviembre.

Los negocios políticos toman en Constantinopla de algun tiempo acá un rumbo digno de consideración, aunque sea cierto que no sorprende á los que tienen conocimiento de las disposiciones del Divan. Se ha observado que los musulmanes vuelven á manifestar su ordinaria arrogancia en vez de la inquietud y aun terror que les habia causado la entrevista de los Emperadores de Rusia y Austria. Otra circunstancia puede haber contribuido á inspirar seguridad en el Divan. Parece que Lord Strangford ha juzgado que cumplía con los deberes de la Inglaterra para con sus aliados pasando algunas notas, que no han producido efecto alguno; y por otra parte se nota que el Lord se está muy quieto.

Pero el Internuncio austriaco Baron de Otenfels ataca en desquite al Divan con doble vigor que antes, así en nombre de su amo como del Monarca ruso, para que desocupe enteramente los Principados de Valaquia y Moldavia. Hasta ahora solo ha conseguido del reis-efendi una respuesta evasiva, que indudablemente producirá mal efecto en la corte de S. Petersburgo.

AUSTRIA.

Viena 12 de Diciembre.

S. M. el Emperador visitó ayer y honró por segunda vez al Príncipe Metternich. Este Ministro convaleciente podria sufrir sin duda la humedad de ciertos pasos del palacio imperial; pero aun esto quiere ahorrarle la singular bondad de nuestro Monarca.

HUNGRIA.

Semlin 2 de Diciembre.

Segun las cartas de Salónica, ha recibido el castigo de sus crímenes uno de los hombres mas bárbaros que ha producido y deshonrado el imperio Otomano. Abboloubout, pacha de Salónica, es el monstruo que en el año último hizo degollar inhumanamente en las cercanías de Niausta 50 familias cristianas. Tambien se jactaba de haber acabado en un dia con 1500 mugeres y niños. Felizmente ha llegado una orden repentina del Divan, en cuya virtud pereció este monstruo en un cadalso á pocos minutos de haberse recibido.

ITALIA.

Nápoles 4 de Diciembre.

La salud del Rey daba algun cuidado al principio del mes, pero en el dia se halla muy robusta. S. M. preside todos los dias el consejo, y acaba de dar una prueba de la bondad que tanto caracteriza á todos los Príncipes de la casa de Borbon.

Un terremoto causó en el mes de Marzo último muy grandes estragos en Palermo y en 20 pueblos del contorno. El Rey se ha apresurado á socorrer las víctimas de esta desgracia, enviándoles una suma considerable para que puedan atender á sus primeras necesidades. Hoy ha mandado que las maderas que necesitan es-

tos desgraciados para la construcción de sus edificios puedan extraerlas de los bosques Reales, y les ha eximido por 10 años de contribucion con tal que reedifiquen sus casas dentro de cierto plazo.

Nuevos infortunios vuelven á llamar de nuevo la atención del Monarca. Habiéndose arruinado recientemente la ciudad de Mesina por las inundaciones del 14 de Noviembre, y quedado destruidos quince pueblos por las aguas, ha nombrado el Rey una comisión para que se informe de los estragos que ha causado esta nueva calamidad. Los sicilianos descansan en la inagotable bondad de su Príncipe, y jamas quedarán frustradas sus esperanzas.

— El Coronel Salazar ha sido nombrado Gobernador del casti- llo de San Telmo.

— El colegio Real de los Jesuitas ha hecho en Palermo la apertura de sus estudios: el Excmo. Sr. Príncipe de Campo-Franco, su Gobernador, ha honrado con su presencia esta solemnidad.

Idem 5.

Habiendo representado al Soberano Pontífice el M. R. P. Mauricio Viviani, Vicevicario general del Orden de Predicadores, que no le permitia su salud continuar desempeñando este destino, ha tenido á bien S. S. delegar para reemplazarle hasta el Capítulo general y *pro tempore* al M. R. P. Josef María Velzi.

— Ayer se sintió en Roma un temblor fuerte de tierra; pero gracias á Dios no ha causado daño.

— Escriben de Ancona que ha naufragado en las costas de Cuarnero el bergantín ingles *la Isabela*. Se ha salvado la mayor parte de su tripulacion por los esfuerzos de una polacra del Papa, mandada por Pezzalli. (*Diario de Roma.*)

INGLATERRA.

Londres 17 de Diciembre.

Una carta de Plimouth con fecha del domingo último anuncia que el *Glascow*, de 50 cañones, se ha hecho á la vela con órdenes secretas, y que su salida ha sido tan precipitada, que ha dejado en tierra un teniente y 40 hombres.

— Ayer se recibieron noticias del Cabo de Buena-Esperanza hasta la fecha del 26 de Setiembre, y refieren con individualidad lo ocurrido con la tribu de salvages que se habia adelantado últimamente hácia los establecimientos ingleses, la cual ha sido rechazada por los bechuanas. La situación de estos infelices es de las mas espantosas, porque se ven precisados á saciar su hambre en sus mismos compañeros. Su número disminuye diariamente á causa de esta terrible necesidad, y con tanta mas rapidez cuanto por todas partes se ven asaitados de las demas tribus de cafres que les rodean. En honor del Gobierno británico tenemos la satisfaccion de saber que á pesar de las hostilidades cometidas por estos salvages, se han tomado medidas en el Cabo para proporcionarles los medios para que puedan regresar á su pais, particularmente con provisiones de boca.

A pesar de la intemperie de las estaciones y de las tempestades, que han sido muy violentas, el comercio de la colonia hace rápidos progresos.

FRANCIA.

Angers 18 de Diciembre.

Nos escriben de Bauré con fecha de 12 del corriente lo que sigue:

„La parroquia de Bauré acaba de gozar de un dia que conservará eternamente en su memoria y reconocimiento, gracias al zelo de nuestro venerable y zeloso Obispo. La mision comenzada en los dias primeros de Noviembre concluyó el 9 de estè mes. Los trabajos del misionero y de los dignos sacerdotes que le han ayudado han sido coronados con una ceremonia santa é imponente, con la ereccion de la santa cruz. Luego que llegó el dia prefijado acudió de los pueblos y caseríos inmediatos una multitud de gentes.

Mas de 200 jóvenes conducian una muy hermosa y elevada cruz, costeada por los Sres. Vizconde y Vizcondesa de Couantes: unas 40 personas seguian al signo adorable de nuestra redencion, y un hermoso coro de vírgenes elevaban con sus canciones hasta el trono del Eterno los sentimientos de una piedad pura y sincera. Cuando los circunstantes vieron elevar la cruz se arrasaron sus ojos con las lágrimas de la devocion y de la ternura; y luego que estuvo colocada en su base, dirigió el misionero un discurso á los concurrentes, que se terminó con las exclamaciones de *viva Jesus! viva su cruz! vivan los misioneros! vivan los Borbones!*

Concluida esta ceremonia, volvieron los fieles á la Iglesia para

recibir la bendicion, despues de la cual se retiraron á sus casas alabando al Señor *porque se ha dignado visitar á su pueblo.*

Paris 22 de Diciembre.

Manifiesto al ejército.

„Oficiales y soldados del ejército de España: Los Caballeros de las órdenes Reales y militares de S. Luis, del Mérito militar y de la Legion de Honor, reunidos para celebrar el feliz regreso del termo Sr. Duque de Angulema, vuestro ilustre Generalísimo, han creido que, como veteranos en el ejército y vuestros predecesores en la noble carrera que acabais de honrar en la campaña mas gloriosa por su fin y vuestros memorables combates, era de su deber el dirigiros los primeros acentos de admiracion con que la Francia, envanecida de sus hijos, se dispone á saludaros llena de entusiasmo.

„Sí, cuando esta desventurada Francia lloraba la ausencia de sus Reyes, sumergida en los horrores de la guerra civil, y el honor frances no hallaba asilo mas que en los campos, le hicisteis brillar con un vivo esplendor, aterrando al monstruo que no ha mucho intentaba cebarse otra vez en sus víctimas.

„En menos de seis meses, vencedores siempre desde los Pirineos hasta las columnas de Hércules, habeis hecho ver al mundo entero lo que puede el valor frances cuando es guiado por un descendiente de aquellos grandes Reyes que elevaron la Francia al primer orden de las naciones civilizadas.

„Soldados disciplinados y generosos: habeis adquirido en esta corta campaña todo género de gloria, y vuestros Príncipes podrán, como en *otro tiempo*, presentaros, á nuestros amigos y enemigos, como modelo de virtudes militares.

„Guerreros tan dignos del nombre frances, como del ilustre Príncipe que marcha á vuestra cabeza, lo decimos con placer, habeis merecido bien del Rey, de la patria y de todos los pueblos de la Europa; recibid este testimonio honroso de vuestros hermanos de armas; sabeis que no lo prodigan, y que se creen dichosos con vuestra gloria.

„Y vosotros, Gefes ilustres, que disteis á nuestros jóvenes soldados el ejemplo de todas las virtudes guerreras, recibid una prueba de nuestra admiracion: luego la patria agradecida ceñirá vuestras frentes con inmarcesibles laureles, esperando que nuestros acentos de amor y de respeto se confundan en derredor del trono de nuestros Reyes. Vosotros todos, Gefes, Oficiales y Soldados, recibid el parabien de vuestros compañeros de armas.

„Honor, gloria y amor á nuestro ilustre Príncipe!!! (*Siguen las firmas.*)

Copia de una carta del Sr. Duque de Damas al Sr. Marques D'Autichamp.

Palacio de las Tullerías 8 de Diciembre de 1825. „Sr. Marques: he creido de mi deber el elevar á la consideracion del Serenísimo Sr. Duque de Angulema el manifiesto al ejército de los Señores Caballeros de S. Luis; es inútil decirlos que S. A. R. ha acogido con sensibilidad la expresion de los sentimientos que reinan en él, y que está seguro de que no le serán desmentidos jamas por los leales y antiguos militares, que por la mayor parte los han acreditado ya en su presencia.

„Me ha sido á mí tan sensible como á vos, Sr. Marques, el no haber podido señalar en el dia de la entrada del Príncipe un sitio particular donde los señores Caballeros de S. Luis hubiesen podido ofrecerle directamente sus respetos; pero habeis visto vos mismo que era absolutamente imposible. El sentimiento de estos Señores podrá compensarse con el entusiasmo de que han sido testigos, y que poseian ya sus corazones. Recibid &c. = El Duque de Damas, *primer Gentilhombre de Cámara de S. A. R. el Sr. Duque de Angulema.*”

Idem 25.

El *Constitucional* se hace en su número del 22 una serie de preguntas, á las que vamos á contestar con las siguientes:

¿Quién nos hubiera dicho despues del atentado del 13 de Febrero de 1820 que se hubiese dejado todavía derecho de vida á los jacobinos que quieren se les llame *liberales* por puro fingimiento?

¿Quién nos dijera que se hubiese permitido escribir á hombres que no componen periódicos ó no publican folletos sino para conspirar contra una familia de la que han degollado ya seis individuos?

¿Que los regicidas desterrados por una ley se hubiesen presentado por todas partes en el reinado del hermano de su víctima armados con un nuevo puñal?

¿Quién hubiera creido que bajo el Rey *Cristianísimo* haria Voltaire 12 ediciones de sus obras con laminas y comentarios?

¿Que á Rousseau, cínicamente enemigo de las monarquías, se le hubiera divinizado?

¿Que en el teatro se hubiera torcido el sentido de los versos mas modestos para sacar de ellos culpables alusiones?

¿Que se llegase á imprimir „que los Reyes son los enemigos del género humano”, y que se consagrara en axioma político, „que es preciso acabar con todo lo que nos incomoda?”

¿Que se proclamase, que la historia no es mas que la narracion de los crímenes de los Reyes y de las virtudes de los demagogos?

¿Que se anunciase impunemente la necesidad de formar una liga para derrocar todos los Tronos?

¿Que despues de haber hecho tantos empréstitos contra los Reyes, se vociferase tanto contra uno solo, hecho por cuenta de un Rey?

¿Que en todas partes se organizaran sociedades secretas para poder conspirar sin temor y degollar sin peligro?

¿Que el *Constitucional*, el *Courier*, el *Diario del Comercio* y el *Piloto* llevarian adelante mañana y tarde la revolucion, autorizados en forma?

El corto número de los que lo preveian entonces, y que suplicaban á los Príncipes usasen de la fuerza contra los conspiradores, eran tratados de locos y de visionarios. *Han hablado los hechos, y todas sus predicciones se han cumplido.*

— La Gaceta de Turin del 13 no anuncia ninguna mudanza en la salud del Rey Victor-Mañuel. La fiebre seguia del mismo modo; únicamente S. M. experimentaba hacia algunas horas un dolor de cabeza muy fuerte.

PORTUGAL.

Lisboa 26 de Diciembre.

Por oficio de nuestro Cónsul general en Marruecos consta que el actual Rey *Abderrahman* escribió á los Cónsules europeos residentes en sus Estados, anunciándoles haber concedido privativamente á *Meier-Bem-Magriem* los puertos de *Larache*, *Darbaida*, *Mavagon* y *Safi* para la exportacion de granos, maderas, carneros, gallinas, cera, cueros y demas géneros de retorno; ordenándole que establezca en dichos puertos á sus dependientes y compañeros para que puedan acudir á ellos los que quisieren cargar allí, y de quienes recibirán sus guias con las facultades mas amplias; pues por lo que hace á los derechos será negociacion entre él y el mismo Rey, que lo mirará con la mayor consideracion, teniendo presentes sus servicios y la amistad que profesa á dicho *Meier*.

De todo lo cual ya estan enterados todos los empleados del Rey; y los Comisarios deben dejar cargar libremente sin exigir ningunos derechos, y solo tomarán razon de lo que se carga.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid 5 de Enero

El REY nuestro Señor por Real decreto de 27 de Diciembre próximo pasado ha tenido á bien restablecer y constituir la Secretaría de Estado y del Despacho universal de Hacienda de España al pie y forma que tenia en 7 de Marzo de 1820, y bajo la planta que entonces regia, á excepcion de dos plazas dobles de Oficiales cuartos y quintos, que quedan suprimidos por razon de economía. En consecuencia se ha servido S. M. nombrar para la plaza de Oficial mayor primero de ella á D. Salvador de Heraña y Salazar: para la de mayor segundo á D. Pascasio Perez de Santa Cruz; y para la de Oficial segundo primero á D. Juan Josef de Orue, Oficiales que eran de la misma: para la de segundo segundo á D. Manuel Antonio Rodriguez, Oficial mayor de la Contaduría general de Rentas Provinciales: para la de terceró primero á D. Ventura Sedano, Oficial tercero de la secretaría de la Dirección de Rentas, voluntario Realista de la primera compañía de granaderos del primer batallon: para la de terceró segundo á D. Francisco Garate, Secretario de S. M. con ejercicio de decretos, y Administrador general de la aduana de Santander: para la de cuarto á D. Tomas Infante, Oficial segundo de la contaduría general del reino: para la de quinto á D. Antonio Freire Castrillon, Oficial sexto de la Cámara de Guerra: para la de sexto á D. Tomas del Rio, Oficial primero de la Contaduría del ejército de Castilla la Vieja, y Capitan de voluntarios Realistas de Valladolid: para la de séptimo á D. Antero Canton, Oficial de la secretaría de la Junta de Comercio y Moneda: para la de octavo á D. Felix Vejarano, Abogado de los Reales Consejos; y para la plaza de Oficial noveno á D. Francisco de Paula Córdo-

ba é Ibarra, primer Subteniente de la segunda de cazadores de voluntarios Realistas.

El REY nuestro Señor se ha servido nombrar segundo Cabo y Gobernador militar de la plaza de Madrid al Teniente general de los Reales ejércitos D. Vicente de Quesada; y Gobernador militar y político de la plaza de Ciudad-Rodrigo al Mariscal de Campo D. Pascual Liñan.

El REY nuestro Señor se ha dignado nombrar á D. Martin Alonso Rubio Administrador de Rentas de Valderas: á Don Atanasio Fernandez Administrador de Villalon; y á Celestino Fernandez para Portero de la tesorería de la Provincia de Leon, en consideracion á los distinguidos servicios que en union del Realista, conocido por el Rojo de Valderas, han prestado á favor de S. M. y contra el sistema revolucionario.

Atendiendo el REY nuestro Señor al heroismo con que perdió la vida D. Antonio Lastres, Fiel de la casa de la matanza de Málaga, fusilado inhumanamente por el rebelde Riego como una de las personas mas decididas en favor del Altar y el Trono; S. M. se ha dignado conceder á su viuda Doña Juana Garrido el sueldo de 4400 rs. que disfrutaba su marido; y al hijo mayor D. Antonio Lastres el empleo de su difunto padre, para que de este modo sea recompensada esta benemérita familia, compuesta de siete hijos huérfanos.

Penetrado S. M. de la importancia del estudio de las ciencias naturales, se ha dignado resolver que se continúe la enseñanza de la mineralogia y zoologia establecida en el Real Gabinete de Historia natural. En su consecuencia D. Donato Garcia empezará las lecciones de mineralogia el dia 7 del corriente á las 12 de su mañana, y las continuará á la misma hora todos los lunes, miércoles y viernes que no sean festivos; y D. Tomas Villanova, Médico de Cámara honorario de S. M. y de número de su Real Persona dará principio á las de zoologia el dia 8 del propio mes, continuándolas á la misma hora todos los martes, jueves y sábados que no sean feriados.

Aviso á los suscriptores.

Los lunes, miércoles y viernes de la semana entre ocho y nueve de la noche podrá ya entregarse la Gaceta en la Imprenta Real á todos los Sres. suscriptores de esta capital que gusten enviar á recogerla.

ANUNCIOS.

A instancia del Excmo. Sr. Conde de Brunetti, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. I. y R. A. se inserta el siguiente aviso: En la ciudad de Como del reino Lombardo-Véneto ha ocurrido una herencia que pertenece al Sr. Barthelemy Morettini, Teniente Coronel del regimiento Infante D. Carlos, al que se requiere por este anuncio para que se presente por sí ó por apoderado ante el tribunal de dicha ciudad.

Por el correo de 3 de Julio del año de 1822 se remitieron de Sevilla á Barcelona tres libramientos dados por la Direccion general de Provisiones, en dicho Sevilla el 28 de Noviembre de 1809, á favor de D. Manuel de Benjumea, cargo de D. Celestino Molina, Tesorero interino de la expresada Direccion, con el último endoso á favor de D. Pedro Gil, con firma de D. Salvador Gual, fecha en Tarragona el 3 de Mayo de 1822. Uno núm. 890, de reales 3884; otro núm. 891, de rs. 1199 33 mrs; otro núm. 892, de rs. 4020. Y habiéndose extraviado estos documentos se suplica á la persona que sepa su paradero se sirva entregarlos ó dar razon de ellos al referido D. Pedro Gil en Barcelona, á D. Isidoro Garcia de la Mata en Sevilla, y á los Sres. Pinillos y Perez en Madrid.

Se halla vacante la plaza de cirujano de la villa de Tajuña, seis leguas de esta corte, pueblo de 280 vecinos; y está dotada con 6300 rs. Los pretendientes se dirigirán al Ayuntamiento en todo el presente mes.

El alma elevada á Dios por los sentimientos y reflexiones religiosas. Obra escrita en frances por el Abate Baudran, y traducida al español para bien de las almas, con algunas ligeras correcciones, por D. Josef Antonio de Senosiain. Véndese en esta corte en las librerías de Paz y en la de Villareal á 20 rs. la obra; y en Pamplona en la de D. Paulino Longas.